JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 00634

Como la demanda reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de Jorge Luis Duque Cuellar en contra de Gloria Inés Gutiérrez Quebedo, por los siguientes conceptos de la letra de cambio No. 1-1:

1. $14.500.000,oo como capital.

2. Más los intereses de plazo a la tasa pactada, siempre que no supere la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 20 de febrero de 2020 hasta el 30 de abril de 2021.

3. Más los intereses de mora sobre el capital, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 1º de mayo de 2021 y hasta cuando se verifique su pago total.

Notificar esta determinación a la parte demandada en debida forma (C.G.P. y Decreto 806 de 2020), córrasele traslado y hágase saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones.

Sobre costas se decidirá oportunamente

Reconócese al abogado Luis Francisco Cristancho Cely como apoderado del demandante, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE[1].

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

(2)

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 76
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da34bf333e10cacb1a33a52da056a473dbb0267f49d40f180a122a22e9c012f4**
Documento generado en 19/05/2022 02:40:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] Providencia notificada mediante estado electrónico E-82 de 20 de mayo de 2022